

 SECRETARÍA DE GOBIERNO		LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			Código: GCO-GCI-1090 Versión: 08 Vigencia: 14 de septiembre de 2023 Caso HOJA: 343004	
NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:		CARLOS TRUJILLO				
CARGO:		PROFESIONAL DE APOYO				
DEPENDENCIA:		CONTRATACIÓN				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:		PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO				
No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando remitido	N/A	N/A			
2	Estudio previo	(f)	X			1 AL 8
3	Viabilidad técnica	(f)	X			9 AL 9
4	Certificado de no existencia de personal	(f)	X			10 AL 10
5	Certificado de disponibilidad presupuestal	(f)	X			11 AL 11
6	Certificado de objetos iguales	(f)	X			12 AL 13
7	Certificado de idoneidad y experiencia	(f)	X			14 AL 14
8	Foja de vida del contratista	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
9	Cédula de ciudadanía	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
10	Libreta militar	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
	RUT: Nota: En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
12	RIT	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
13	Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
14	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
15	Certificado de Antecedentes Judiciales	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
15.1	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
16	Antecedentes Personera	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
17	Antecedentes Procuraduría	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
18	Antecedentes Contraloría	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
20	Título: Bachiller- Técnico- Profesional	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
21	Título de Posgrado	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
22	Experiencia: Certificados laborales	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
23	Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
23.1	Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
24	Certificado de afiliación a salud	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
25	Certificado de afiliación a pensión	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
26	Certificación bancaria	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
27	Foja de vida de la Funcion Publica - SIFEAP	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
28	Declaración juramentada de bienes - SIFEAP	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
28.1	Declaración de Conflictos de Interés SIFEAP	N/A	N/A		N/A	
29	Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGEP, a traves del link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad .	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	

No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
30	Certificado de examen pre ocupacional	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
31	Solicitud afiliación ARL	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
32	Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras Entidades Estatales	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6785582&isFromPublicArea=True&isModal=False	
33	Condiciones generales del contrato	(F)	X			15 Al. 19
34	Contrato (PDF Generado por SICOP II)	(F)	X			20 Al. 20
35	Certificado de Registro Presupuestal	(F)	X			21 Al. 21
36	Certificado afiliación ARL	(F)	X			22 Al. 22
37	Póliza	(F)	X			23 Al. 23
37.1	Constancia de verificación de la Póliza	(F)	X			24 Al. 24
38	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución	(F)	X			25 Al. 25
39	Acta de inicio	(F)	X			26 Al. 26
40	Informe de ejecución con soportes					
41	Orden de pago					
42	Suspensión					
43	Adición					
44	Prórroga					
45	Gestión					
46	Otro SI					
47	Póliza (Modificatorios)					
47.1	Constancia de verificación de la Póliza					
48	Terminación anticipada					
49	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si Aplica)					
50	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
51	Formato control de retiro					
52	Acta de Liberación de Saldos (Si Aplica)					
53	Acta de liquidación y documentos soporte (Si Aplica)					
54	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
ALCANCE - DOCUMENTOS						
40 al 47.1 Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario						
NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:		CARLOS TRUJILLO				

Nota 1: En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos físicos



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Para tal fin, el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que dispone del programa Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, y a su vez, el Proyecto 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 ¿ 2026 del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local. De esta manera para la Localidad de Usme, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2021-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Usme en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Usme. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.'null

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Que tiene, entre otras, como funciones:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, establece: "Para el cumplimiento de los propósitos suscritos en el Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Usme, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número Proyecto 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024, concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2024, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para la gestión Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto la sentencia de unificación SUJ-025S1-2021, proferida por el Consejo de Estado con fecha 9 de septiembre de 2021 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: *¿Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios (¿) es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ¿El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».*[4] No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007. Así como algunas reglas que permiten tener claridad respecto de los contratos de prestación de servicios, distinguiendo las principales diferencias entre este tipo de contrato y el contrato de trabajo. De esa manera, este fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al *¿término estrictamente indispensable¿* de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. En segundo lugar, estableció como regla, que el término para la no solución de continuidad de estos contratos será por un período de 30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente. Aunque, este límite temporal, no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de 30 días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes. Finalmente, la tercera regla determina como improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud."null

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1718: USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 - 2024 cuyo objeto es Promover, fortalecer y apoyar actividades que permitan generar procesos deportivos de la localidad, que mejoren las condiciones de vida y brinden espacios de apropiación comunitaria para la utilización adecuada del tiempo libre y el desarrollo integral de las personas en sus diferentes habilidades y/o capacidadesnull

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de "En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Usme ha formulado para la vigencia 2024 el Proyecto de Inversión 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024 para desarrollar una estrategia deportiva sostenible para la localidad mediante el desarrollo de procesos participativos en recreación y deporte, desde la ampliación de capacidades en la cobertura para la iniciación deportiva, pasando por desarrollo del talento deportivo local y fortalecimiento en mediano y alto rendimiento deportivo, para lo cual se contara con disposición de servicios y bienes, como la participación de talento humano idóneo y con experiencia deportiva. Las actividades estratégicas brindaran un camino para la identificación, fortalecimiento y ampliación de la base deportiva local, proyectando las nuevas generaciones de deportistas con enfoque de género en el mediano plazo, permitiendo el monitoreo permanente de los avances y sus variables, así facilitando la recolección y registro de información de calidad, actualizada para la toma de decisiones. Para dar cumplimiento a las metas proyectadas en



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

proyecto 1718 del plan de Desarrollo Local se hace indispensable: Desde la Alcaldía Local de Usme la realización de Escuelas de Formación Deportiva, como herramienta para la transformación social implementando procesos en iniciación deportiva, procesos de fundamentación y perfeccionamiento de talentos deportivos y el fomento deportivo en todos los espacios comunitarios sin discriminación o exclusión alguna de, es preciso señalar que en el Artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se define el Deporte formativo como aquel que tiene la finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. para la orientación y enseñanza del deporte en la comunidad, mediante procesos y programas armónicos e integrales sistematizados, que logren la incorporación de los participantes en las prácticas deportivas. Que la Alcaldía Local de Usme en aras de garantizar la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de metas a su cargo, requiere contratar a través de un contrato de prestación de servicios técnico a doce (12) personas naturales para apoyar y fortalecer el deporte en el territorio ya que en la actualidad contamos con 40 escuelas inscritas para un total de 800 menores beneficiados por lo tanto se requiere contar con el personal idóneo con un perfil Técnico o tecnólogo o acreditación y aprobación del 50% o más de un programa profesional en ciencias del deporte, educación Física, educación básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Cultura Física, Deporte y Recreación, Entrenamiento Deportivo, Rendimiento Deportivo que permitan la atención a la población beneficiada en los diferentes enfoques para cumplir con las actividades establecidas en el marco del proyecto de inversión, Ahora bien, dada la importancia se hace necesaria la contratación de este recurso humano haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o de manera presencial, para dar cumplimiento a las condiciones que se generan por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Es oportuno y conveniente contratar los servicios de apoyo de recurso humano, con el fin de motivar a los ciudadanos de la Localidad Quinta de Usme a realizar actividad física y/o práctica deportiva enfocada en el desarrollo de nuevos talentos, el fortalecimiento en rendimiento deportivo y la competencia null

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De igual forma, realizada la validación ante el área del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente. Dado que se requiere fortalecer la gestión de acuerdo a los lineamientos definidos para la formación en los deportes desde la iniciación hacia el alto rendimiento, tanto en deportes convencionales (individuales y colectivos), como los deportes con enfoque diferencial y social (Discapacidad paralímpicos, Étnicos comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinos), se justifica la contratación a través de un contrato de prestación de servicios técnico a doce (12) personas naturales de reconocida idoneidad encargados de dicha gestión y seguimiento para cumplir con la proyección realizada en el proyecto de inversión 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, es de mencionar que actualmente el fondo de desarrollo local de Usme cuenta con 40 escuelas inscritas para un total de 800 menores beneficiados, por lo tanto se requiere contar con el personal idóneo y capacitado para guiar y fortalecer los espacios deportivos dentro del territorio.null

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

2.2. ESPECIFICACIONES

N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de \$16,000,000 (Dieciseis Millones Pesos) M/Cte

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a \$192,000,000 (Ciento Noventa y Dos Millones Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2024 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s) : Proyecto 1718: USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 2024

Para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvieron en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.1 Estudio del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA APOYAR EN LAS TAREAS OPERATIVAS DE CARÁCTER ARCHIVÍSTICO DESARROLLADAS EN LA ALCALDÍA PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN CORRECTA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS	FDLSC-CD-457-2023	2023	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	4.500.000,00	9.000.000,00
PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA	LA FDLUCD-730-2023 (100)	2023	ALCALDIA LOCAL DE USME	4.000.000,00	12.000.000,00



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL EN LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024 DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	FDLRUU-CD-317-2023	2023	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	4.000.000,00	28.000.000,00
PROMEDIO				4.166.666,67	16.333.333,33

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada; se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad

5.1. Persona Natural

FORMACIÓN	EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 001 de 2024 y 007 de 2024, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 'Equivalencias entre estudios y experiencia'; NIVEL ACADEMICO: TÉCNICO; PROFESION(ES): TECNICO LABORAL EN SERVICIOS DE RECREACION, DEPORTE Y ENTRENAMIENTO FISICO, TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO, TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN, TÉCNICO PROFESIONAL EN RENDIMIENTO DEPORTIVO, TECNICO EN ADMINISTRACION DEPORTIVA, TECNICO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO; OBSERVACION(ES): Titulo de formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional o área del conocimiento o núcleo básico del conocimiento o campo del conocimiento en: ciencias del deporte, educación física, educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes, cultura física, deporte y recreación, entrenamiento deportivo, rendimiento deportivo y/o afines al objeto a contratar.
EXPERIENCIA	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA LABORAL;



ALCALDÍA DE USME
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME**

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Tratamiento					Monitoreo y Revisión	
																Afectación	Responsable	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad	
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCION	ECONÓMICO	El perfil solicitado en cuanto a formación y experiencia no se ajusta a los honorarios mensuales estimados en la Tabla de Honorarios establecida por la	NO cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro de la Resolución de Secretaría de gobierno -	2	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	ACEPTAR EL RIESGO, REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	03/08/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA ETAPA DE PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo de enfermedad o accidente laboral, se refiere a las novedades que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del contrato de prestación de	Afectación del servicio, demoras en la ejecución, suspensiones contractuales continuas, posibles reclamaciones del contratista.	3	4	5	RIESGO ALTO	ENTIDAD / CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO VERIFICANDO Y	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	03/08/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD EN EL TEMA DE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Publicación y/o ventilación de la información de carácter confidencial de la Entidad y mal manejo de las fuentes de información.	4	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENIA DEL EVENTO, TENER CONTROL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	03/08/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLÓGICO	Afectación en relación al uso con temas de plataformas tecnológicas, aplicativos institucionales, servicios de apoyo, internet y/o servicios en la nube.	Incumplimiento de metas y acciones de mejoramiento en el tema del uso de tecnologías en general	4	3	8	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	EVITAR EL RIESGO, TENER CONTROL DE LOS ACCESOS A LAS PLATAFORMAS Y EL	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	03/08/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios en la normatividad por ajustes en la Política pública y/o cambio de Plan de Desarrollo y/o implementación de nuevas leyes de orden nacional y/o Distrital que afecten	Actualizaciones y/o cambios en las condiciones inicialmente pactadas en los documentos del contrato	3	2	6	RIESGO MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO, BRINDANDO	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	03/08/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES	I	
Centros de Trabajo	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, INCLUYE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS COMO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS, TRATAMIENTO DE CULTIVOS, PLANTACION O SIEMBRA DE CULTIVOS, TRANSPLANTE DE ARROZ, COSECHA, PODA DE ARBOLES FRUTALES Y VINAS	II	
Centros de Trabajo	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, INCLUYE ACTIVIDADES DE ENFERMEROS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPISTAS RESPIRATORIOS, TERAPISTAS OCUPACIONALES, FONOAUDILOGOS U OTRO PERSONAL PARAMEDICO COMO ENFERMEROS ESCOLARES, TERAPEUTAS DENTALES E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO U ODONTOLOGO, PERO SON SUPERVISADOS PERIODICAMENTE POR ESTOS; LAS ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMEDICO ESPECIALIZADO EN OPTOMETRIA, NUTRICION; PLANEACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO TERAPEUTICO REMITIDO POR EL PERSONAL MEDICO U ODONTOLOGICO, PARA LA REHABILITACION FISICA Y MENTAL, REALIZADA FUERA DE LA ACTIVIDAD DE LOS HOSPITALES Y CLINICAS CON INTERNACIÓN, ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE A PACIENTES EXTERNOS O AMBULATORIOS, EN CONSULTORIOS PRIVADOS, CENTROS MEDICOS PUESTOS DE SALUD, CLINICAS ASOCIADAS CON EMPRESAS, ESCUELAS HOGARES PARA ANCIANOS, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES, ASI COMO EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES; TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA	III	X



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, QUE ABARCA TRANSPORTE COLECTIVO (BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS) Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO A TRAVES DE OPERADORES (ARTICULADOS), Y LA INTEGRACION DE ESTAS LINEAS CON SERVICIOS CONEXOS COMO METROCABLE	IV	
Centros de Trabajo	ORDEN PUBLICO Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, INCLUYE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS REGULARES Y AUXILIARES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA PREVENCION Y LA EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO DE PERSONAS Y ANIMALES, ASISTENCIA EN CATASTROFES CIVILES, INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRAFICO, SUMINISTRO DE VIVERES PARA UTILIZAR EN CASO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, ENTRE OTROS	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es CUATRO(4) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de \$16,000,000 (Dieciseis Millones Pesos) M/Cte

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) 4 pagos mensuales vencidos de \$4,000,000 (Cuatro Millones Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió,



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

- 2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
- 7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
- 8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
- 9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
- 10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 11 . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 12 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
- 13 . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
- 14 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
- 15 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
- 16 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
- 17 . Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

18 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

19 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear y ejecutar las sesiones de clase según el plan pedagógico y los lineamientos administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con las metodologías de trabajo en campo y/o virtual.

2. Realizar las sesiones de formación, actividad física, entrenamientos deportivos y/o eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Alcaldía Local de Usme y/o a través del supervisor del contrato delegado.

3. Registrar diariamente la información en medio físico y/o virtual del beneficiario; como asistencia, novedades y observaciones del desarrollo del proceso formativo, de entrenamiento y eventos recreo deportivos.

4. Realizar campañas pedagógicas de promoción para la actividad física, hábitos de vida saludable y objetivos de desarrollo sostenible a los entornos de acompañamiento (familias y comunidad) de los beneficiarios.

5. Apoyar el fortalecimiento de los planes pedagógicos deportivos, aplicando criterios de búsqueda, criterios de transición, caracterización y evaluación de acuerdo a la especialidad deportiva desde la iniciación deportiva hasta la reserva de talentos.

6. Asistir a las reuniones técnicas, de evaluación pedagógica, mesas de trabajo, programas de capacitación reuniones de coordinación o seguimiento convocadas por la Alcaldía Local de Usme.

7. Apoyar la organización y realización de las actividades, eventos y festivales deportivos que se organicen en el marco del proyecto, de acuerdo con la programación establecida por la Alcaldía Local de Usme

8. Realizar un mínimo de dos (2) sesiones semanales a los deportistas de la fase de iniciación y tres (3) para los procesos de selecciones deportivas establecidos en las iniciativas de presupuestos participativos y las registradas como complementarias por parte de la Alcaldía Local de Usme.

9. Acoger la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.

10. Apoyar las demás actividades que se generen y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1 . Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

- 2 . Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3 . Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4 . Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5 . Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 6 . A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
- 7 . Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por DIRECTOR TECNICO.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

Elaboró: JADER ROBERTO PACHECO MARTINEZ

Solicitud Proceso: 114962

Vo. Bo. Gerente ANA ISABEL HORTUA SALCEDO

Aprobó: ALCALDESA LOCAL (E) USME



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

SIGES

Sistema de Información para la Programación
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

FORMATO REPORTE DE SOLICITUD Nro.114962 del día 03 agosto 2024

JUSTIFICACION:

'Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para tal fin, el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que dispone del programa Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, y a su vez, el Proyecto 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 ¿ 2026 del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local.

De esta manera para la Localidad de Usme, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2021-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Usme en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Usme. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.'

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

OBLIGACIONES:

1. Planear y ejecutar las sesiones de clase según el plan pedagógico y los lineamientos administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con las metodologías de trabajo en campo y/o virtual.
2. Realizar las sesiones de formación, actividad física, entrenamientos deportivos y/o eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Alcaldía Local de Usme y/o a través del supervisor del contrato delegado.
3. Registrar diariamente la información en medio físico y/o virtual del beneficiario; como asistencia, novedades y observaciones del desarrollo del proceso formativo, de entrenamiento y eventos recreo deportivos.
4. Realizar campañas pedagógicas de promoción para la actividad física, hábitos de vida saludable y objetivos de desarrollo sostenible a los entornos de acompañamiento (familias y comunidad) de los beneficiarios.
5. Apoyar el fortalecimiento de los planes pedagógicos deportivos, aplicando criterios de búsqueda, criterios de transición, caracterización y evaluación de acuerdo a la especialidad deportiva desde la iniciación deportiva hasta la reserva de talentos.
6. Asistir a las reuniones técnicas, de evaluación pedagógica, mesas de trabajo, programas de capacitación reuniones de coordinación o seguimiento convocadas por la Alcaldía Local de Usme.
7. Apoyar la organización y realización de las actividades, eventos y festivales deportivos que se organicen en el marco del proyecto, de acuerdo con la programación establecida por la Alcaldía Local de Usme
8. Realizar un mínimo de dos (2) sesiones semanales a los deportistas de la fase de iniciación y tres (3) para los procesos de selecciones deportivas establecidos en las iniciativas de presupuestos participativos y las registradas como complementarias por parte de la Alcaldía Local de Usme.
9. Acoger la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
10. Apoyar las demás actividades que se generen y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.

Calle: 11 No 8-17 Edificio Bicentenario
PBX. 3387000 - 3387100 - 3386882
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

F-116101-01 Versión 1.0

Vigencia: 24 de Octubre 2.013

Pág 1 de 2



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

SIPSE

Sistema de Información para la Programación Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

FORMATO REPORTE DE SOLICITUD
Nro.114962 del día 03 agosto 2024

VALOR: \$ 192.000.000,00
PLAZO: AÑOS: 0 MESES: 4 DIAS: 0 HORAS: 0 TIPO TIEMPO: Meses
FORMA DE PAGO: Mensual 4 Pagos
OBSERVACIONES:

DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL- RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	51343	12	05 septiembre 2024	05 octubre 2024	0-0	0-0	0-36	TÉCNICO	No Aplica		De conformidad con la resolución 001 de 2024 y 007 de 2024, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

DESCRIPCION ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD

Objetivo	Meta	Actividad	Componente PREDIS	Recurso	Valor
1718	USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 2024				192.000.000
Promover, fortalecer y apoyar actividades que permitan generar procesos deportivos de la localidad, que mejoren las condiciones de vida y brinden espacios de apropiación comunitaria para la utilización adecuada del tiempo libre y el desarrollo integral de las personas en sus diferentes habilidades y/o capacidades	EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS, EN EL CUATRIENIO.	PERSONAS CAPACITADAS EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS	EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	RECURSOS DISTRITALES	192.000.000
Producto:	Eventos y actividades recreativas y deportivas				192.000.000
Gerente:	ANA ISABEL HORTUA SALCEDO DESPACHO ALCALDIA LOCAL				
Solicitante:	JADER ROBERTO PACHECO MARTINEZ AREA DE GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno



SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTION INSTITUCIONAL



CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL Número 51343 del 05 septiembre 2024

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C. CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE USME para PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1718 --- USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 2024.

No. de Personas Solicitadas: Doce (12)

Nivel Académico: TÉCNICO

Disciplina:

TECNICO LABORAL EN SERVICIOS DE RECREACION, DEPORTE Y ENTRENAMIENTO FISICO o TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN o TÉCNICO PROFESIONAL EN RENDIMIENTO DEPORTIVO o TECNICO EN ADMINISTRACION DEPORTIVA o TECNICO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 001 de 2024 y 007 de 2024, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 36 Mes(es)

Observaciones: Título de formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional o área del conocimiento o núcleo básico del conocimiento o campo del conocimiento en: ciencias del deporte, educación física, educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes, cultura física, deporte y recreación, entrenamiento deportivo, rendimiento deportivo y/o afines al objeto a contratar.

Fecha de expiración: sábado , 05 de Octubre de 2024

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que





**SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**



CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 51343 del 05 septiembre 2024

ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), ANA ISABEL HORTUA SALCEDO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE USME, según solicitud No.114962 del 03 AGO 2024.

**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**



0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1822

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Fecha: 2024.09.11 13:51:59 -05'00'

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	192.000.000
			Total	192.000.000

Objeto:
PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y TRENAMIENTO DEPORTIVO

Se expide a solicitud de ANA ISABEL HORTUA SALCEDO Cargo ALCALDESA LOCAL DE USME (E), mediante oficio número 114962 de SEPTIEMBRE 05 DE 2024.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 11 DE 2024

Documento firmado por: JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JGONZALEZD 11.09.2024

Elaboró: JGONZALEZD 11.09.2024

Impresión: 11.09.2024-13:51:00 JGONZALEZD 0000612103 0001



CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL

El/La Director (a) de Contratación y el/la Director (a) de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 195 de 2024, modificada por la Resolución No. 260 de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de doce (12) contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión que tienen por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO."**, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: *(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra la distribución y notificación de correspondencia de las diferentes dependencias que hacen parte del Área de Gestión del Desarrollo Local.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1718: USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 2024 cuyo objeto es Promover, fortalecer y apoyar actividades que permitan generar procesos deportivos de la localidad, que mejoren las condiciones de vida y brinden espacios de apropiación comunitaria para la utilización adecuada del tiempo libre y el desarrollo integral de las personas en sus diferentes habilidades y/o capacidades.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de 'En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Usme ha formulado para la vigencia 2024 el Proyecto de Inversión 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024 para desarrollar una estrategia deportiva sostenible para la localidad mediante el desarrollo de procesos participativos en recreación y deporte, desde la ampliación de capacidades en la cobertura para la iniciación deportiva, pasando por desarrollo del talento deportivo local y fortalecimiento en mediano y alto rendimiento deportivo, para lo cual se contara con disposición de servicios y bienes, como la participación de talento humano idóneo y con experiencia deportiva. Las actividades estratégicas brindaran un camino para la identificación, fortalecimiento y ampliación de la base deportiva local, proyectando las nuevas generaciones de deportistas con enfoque de género en el mediano plazo, permitiendo el monitoreo permanente de los avances y sus variables, así facilitando la recolección y registro de información de calidad, actualizada para la toma de decisiones. Para dar cumplimiento a las metas proyectadas en proyecto 1718 del plan de Desarrollo Local se hace indispensable: Desde la Alcaldía Local de Usme la realización de Escuelas de Formación Deportiva, como herramienta para la transformación social implementando procesos en iniciación deportiva, procesos de fundamentación y perfeccionamiento de talentos deportivos y el fomento deportivo en todos los espacios comunitarios sin discriminación o exclusión alguna de, es preciso señalar que en el Artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se define el Deporte formativo como aquel que tiene la finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. para la orientación y enseñanza del deporte en la comunidad, mediante procesos y programas armónicos e integrales sistematizados, que logren la incorporación de los participantes en las prácticas deportivas

Que la Alcaldía Local de Usme en aras de garantizar la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de metas a su cargo, requiere contratar a través de un contrato de prestación de servicios técnico a doce (12) personas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F155
Versión: 02
Vigencia: 25 de abril de 2024
Caso HOLA: 39220
Página 2 de 3





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

73

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

naturales para apoyar y fortalecer el deporte en el territorio ya que en la actualidad contamos con 40 escuelas inscritas para un total de 800 menores beneficiados por lo tanto se requiere contar con el personal idóneo con un perfil Técnico o tecnólogo o acreditación y aprobación del 50% o más de un programa profesional en ciencias del deporte, educación Física, educación básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Cultura Física, Deporte y Recreación, Entrenamiento Deportivo, Rendimiento Deportivo que permitan la atención a la población beneficiada en los diferentes enfoques para cumplir con las actividades establecidas en el marco del proyecto de inversión, Ahora bien, dada la importancia se hace necesaria la contratación de este recurso humano haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o de manera presencial, para dar cumplimiento a las condiciones que se generan por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Es oportuno y conveniente contratar los servicios de apoyo de recurso humano, con el fin de motivar a los ciudadanos de la Localidad Quinta de Usme a realizar actividad física y/o práctica deportiva enfocada en el desarrollo de nuevos talentos, el fortalecimiento en rendimiento deportivo y la competencia.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un técnico que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.


Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a 23 días del mes de septiembre de 2024.


ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

Proyectó: Carlos Andres Trujillo, Profesional – profesional oficina de contratación – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL.
Revisó: Mercy Angelica Mancipe Lara – profesional oficina de contratación – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL.
Aprobó: Margarita Roco Pinto – Coordinadora de la oficina de contratación – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL.

		CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN		Documento: 0176611024 Versión: 01 Vigencia: 26 de agosto de 2021 Por: BORG, S. A.	
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME					
Requiere contratar a una persona con el fin de "PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO."					
De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.					
De conformidad con los requisitos señalados en los contenidos para seleccionar al contratista del documento de estudios previos, se realiza la siguiente verificación (cuando aplique):					
Nombre completo del futuro contratista:	LEIDER STIVEN TORRES BENITO				
Documento de identificación No.:	1.023.969.112				
Título bachiller, técnico, tecnológico, profesional y/o número de semestres aprobados:	PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO				
Formación de materias:	N/A				
Fecha de grado:	23 DE AGOSTO DE 2019				
Número Tarjeta y/o Matrícula Profesional:	N/A				
Fecha expedición Tarjeta y/o Matrícula Profesional:	N/A				
Título en modalidad posgrado (especialización, maestría y/o doctorado):	N/A				
Fecha de grado:	N/A				
Objeto del contrato:	PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS DE FORMACIÓN, CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO				
Perfil requerido:	TÉCNICO				
Experiencia requerida:	36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL				
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN					
ENTIDAD Y/O CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO O NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INGRESO (DD-MM-AA)	FECHA DE RETIRO (DD-MM-AA)	TIEMPO EN DÍAS	OBSERVACIONES
HDRD	2081-2021	19/05/2021	20/06/2022	391	
CLUB DEPORTIVO FALCON	ENTRENADOR DEPORTIVO	1/10/2018	23/04/2021	922	
INFORMACION DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	TIEMPO TOTAL EN DÍAS SI ES PROFESIONAL			1313	
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA			1313	
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA (EN MESES)			44	
	TOTAL TIEMPO	AÑOS		DÍAS	
		3	7	23	

Los profesionales que revisan y aprueban la verificación de experiencia e idoneidad certifican que una vez revisados los documentos soporte, el profesional y futuro contratista cumple con el perfil establecido en el estudio previo y en la resolución de honorarios establecidos por la Entidad.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de Septiembre de 2024


ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
 Alcaldesa Local de Usme (e)

Edificio Gobierno Bogotá T. - Teléfono de atención al ciudadano:
 Bogotá - Calle 11 No. 8-47
 Código Postal 111711
 Tel. 5887001 - 3820660
 Información Línea 195
 www.gobiernobogota.gov.co



CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION. CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO."

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato

B. ESPECIFICAS:

1. Planear y ejecutar las sesiones de clase según el plan pedagógico y los lineamientos administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con las metodologías de trabajo en campo y/o virtual.
2. Realizar las sesiones de formación, actividad física, entrenamientos deportivos y/o eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Alcaldía Local de Usme y/o a través del supervisor del contrato delegado.
3. Registrar diariamente la información en medio físico y/o virtual del beneficiario; como asistencia, novedades y observaciones del desarrollo del proceso formativo, de entrenamiento y eventos recreo deportivos.
4. Realizar campañas pedagógicas de promoción para la actividad física, hábitos de vida saludable y objetivos de desarrollo sostenible a los entornos de acompañamiento (familias y comunidad) de los beneficiarios.
5. Apoyar el fortalecimiento de los planes pedagógicos deportivos, aplicando criterios de búsqueda, criterios de transición, caracterización y evaluación de acuerdo a la especialidad deportiva desde la iniciación deportiva hasta la reserva de talentos.
6. Asistir a las reuniones técnicas, de evaluación pedagógica, mesas de trabajo, programas de capacitación reuniones de coordinación o seguimiento convocadas por la Alcaldía Local de Usme.
7. Apoyar la organización y realización de las actividades, eventos y festivales deportivos que se organicen en el marco del proyecto, de acuerdo con la programación establecida por la Alcaldía Local de Usme
8. Realizar un mínimo de dos (2) sesiones semanales a los deportistas de la fase de iniciación y tres (3) para los procesos de selecciones deportivas establecidos en las iniciativas de presupuestos participativos y las registradas como complementarias por parte de la Alcaldía Local de Usme.
9. Acoger la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.

10. Apoyar las demás actividades que se generen y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será la suma de \$16,000,000 (Dieciséis Millones Pesos) M/Cte.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) Pagos mensuales vencidos de \$4,000,000 (Cuatro Millones De Pesos) M/Cte. previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Fondo De Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F143
Versión: 11
Vigencia: 26 de julio de 2024
Caso HOLA: 64148
Página PAGE 1 de
NUMPAGES *Arabic 7



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página HYPERLINK "https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisora (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

USME multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA que maneje datos personales se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – –SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CAPACITACIONES: Si se requiere El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-871-2024 (114962)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Carlos Andres Trujillo T – Oficina de Contratación
Revisó: Mercy Angelica Mancipe, Abogada – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora – Oficina de Contratación



Inicio	Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menu	Ir a
--------	----------	-----------	-------------	--------------	------	------

Buscar.

Inicio → Menu → Administración de contratos → Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6820952

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato En ejecución

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 22 días de tiempo transcurrido (25/09/2024 6:36:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CPS-871-2024 (114962)

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

9 Cumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 4 Meses

Fecha de inicio de contrato 16 días de tiempo transcurrido (17/10/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones pos consumo Sí No

Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA LOCAL DE USME

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista



TORRES BENITO

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1023969112

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
leider stiven torres benito			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Leider
Aprobado Siven Fecha de 25/09/2024
por: Torres aprobación: 7:36:32 PM ((UTC-
Benito 05:00) Bogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

ANA 25/09/2024
Aprobado ISABEL Fecha de 8:07:29 PM
por: HORTUA aprobación: ((UTC-05:00)
SALCEDO Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6820952_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6820952_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación CONTRATOS

Proceso de Contratación FDLU-CD-871-2024 (114962)

Título de la oferta N/A



0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2242

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Fecha: 2024.09.27 08:12:21 -05'00'

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	16.000.000
			Total	16.000.000

CDP :1822

Tipo y Número de Compromiso :148 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - 871-2024

Objeto:
PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Beneficiario : 1011995141 CC 1023969112 LEIDER STIVEN TORRES BENITO

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 27 DE 2024

Documento firmado por:JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JGONZALEZD 27.09.2024

Elaboró: DDUARTES 26.09.2024

Impresión:27.09.2024-08:10:33 JGONZALEZD 5000744727 0001





COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 25/09/2024

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento: NI Número de documento: 899999061 Cédula Usuario: CC 51932303
 Nombre: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
 Dirección: CLL 11 NO 8-17
 Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C.
 Correo electrónico: gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co
 Teléfono: 6013387000 Tarifa: 0.522
 Actividad Económica: 1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario: CC 51932303 Nombres y Apellidos del Usuario: SOFIA MARTINEZ MORA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 149	26/09/2024	CC 1023969112	TORRES BENITO LEIDER	3	2.436	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
 Positiva Compañía de Seguros S.A.

BBFA0F26E0694A7F292AC3AA9D6A92C2

Certificado impreso el día 9/25/2024 9:45:04 PM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
 Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento es de todos

Mi Nación



EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Dirijase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva 01 8000 941 541, en Bogotá (601) 6000 811.

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



LEIDER STIVEN

TORRES BENITO

1023969112

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

899999061



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: BOGOTÁ			COD. SUC: 11		NO. PÓLIZA: 11-46-101064155		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 27 MES: 09 AÑO: 2024			VIGENCIA DESDE: DÍA: 25 MES: 09 AÑO: 2024			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 15 MES: 08 AÑO: 2025		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TORRES BENITO LEIDER STIVEN								IDENTIFICACIÓN: C.C.: 1.023.969.112	
DIRECCIÓN: CRA 7A NO 30A-41 SUR				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3142633648	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONFO DE DESARROLLO LOCAL DE USME								IDENTIFICACIÓN: NIT.: 899.999.061-9	
DIRECCIÓN: CRA 14A NO 137B SUR 32				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6017693100	
ADICIONAL:									

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CPS-871-2024 (114962) DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS A LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

AMPAROS				
RIESGO:	AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/09/2024	15/08/2025	\$ 1,600,000.00
ACLIARACIONES:				

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 1,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
NATHALI GABRIELA VIERA TORRES	205012	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.



11-46-101064155

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

577564A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS
DEL
ESTADO SA
NIT 960.009 576-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101064155, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 27 días del mes de Septiembre de 2024

FIRMA AUTORIZADA. Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010
www.segurosdelestado.com

DETALLE DE LA GARANTÍA

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel: Contenedor

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado	Aprobado	Pleguistas :: Abogados	Carlos Andres Trujillo Triana	20 días de tiempo transcurrido (27/09/2024 3:36:20 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
.2	Contratacion	Aprobado	MARGARITA RICO PINTO	MARGARITA RICO PINTO	20 días de tiempo transcurrido (27/09/2024 3:36:29 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
					20 días de tiempo



Contrato: 6820952
 Descripción: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
 Valor de la garantía: \$ 1.000.000,00
 Fecha de vencimiento: 31/12/2024

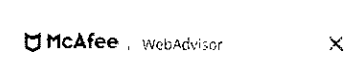
DETALLE DE LA GARANTÍA

Descripción	Valor
Garantía de funcionamiento	\$ 1.000.000,00

CONDICIONES DE LA GARANTÍA
 La garantía cubre los defectos de fabricación y funcionamiento de los equipos de cómputo suministrados por el proveedor. El proveedor deberá reparar o reemplazar los equipos defectuosos a su costo dentro del tiempo establecido en el contrato.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA
 La garantía no cubre los daños causados por uso indebido, fuerza mayor o eventos de naturaleza impredecible. El proveedor deberá proporcionar evidencia documental de los defectos reportados para iniciar el proceso de garantía.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA
 El proveedor deberá mantener un stock de repuestos y personal técnico capacitado para atender las solicitudes de garantía. El proveedor deberá proporcionar un informe de avance de la garantía a la entidad contratante de manera periódica.



MEMORANDO

PARA: CARLOS ENRIQUE VERA SANTANA
Profesional especializado

DE: ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)


ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión CPS 871-2024 (114962)

Muy comedidamente le informo, que a partir del primero (01) de octubre de 2024 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión del contrato referido en el presente, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe ceñirse a las directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CPS-871-2024 (114962) (CO1.PCCNTR.6820952)	PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORALACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.	LEIDER STIVEN TORRES BENITO

En aras de garantizar la continuidad de la gestión adelantada, se pone a su disposición el manual de *supervisión e interventoría (GCO-GCI-M004)* de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual puede ser consultado en el link de la intranet http://gajia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/2-gco-gci-m004_v4_0.pdf, así como sus actualizaciones respectivas.

Cordialmente


ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Miladys Meza Ávila - Auxiliar - Apoyo – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora Grupo Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

ACTA DE INICIO
Contrato Prestación de Servicios

Contrato: No CPS-871-2024 (114962) (CO1.PCCNTR.6820952)

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.

Fecha de inicio: Primero (01) de octubre de 2024

Término de ejecución: Cuatro (04) Meses

Fecha de terminación: Treinta y Uno (31) de enero de 2025.

Contratista: LEIDER STIVEN TORRES BENITO

Valor Inicial del Contrato: \$16.000.000M/CTE.

CRP: No. 2242 del 27 de septiembre de 2024

Póliza No. 11-46-101064155 Anexo 0 de SEGUROS DEL ESTADO

Afiliación ARL: 25/09/2024 – Positiva.

Tipo de Amparo	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Condiciones exigidas	Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Asegurado Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Fecha de expedición	27/09/2024
Tomador	LEIDER STIVEN TORRES BENITO
Inicio vigencia	25/09/2024
Finalización vigencia póliza	15/08/2025
Valor Asegurado	\$1.600.000,00 (10% del valor del contrato)

Entre los suscritos, **ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.483.753 de Choachí, en su calidad de alcalde Local de Usme (E), según Decreto No. 276 del 09 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, **LEIDER STIVEN TORRES BENITO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.969.112, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el primero (01) de octubre de 2024.

Contratista

Por la Alcaldía Local de Usme

LEIDER STIVEN TORRES BENITO
C.C. No. 1.023.969.112

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Miladys Meza Ávila - Auxiliar - Apoyo – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora Grupo Contratación